DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10859
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 4710857
Radicado IDIGER No. 2017ER10986

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Alcaldía Local de Suba**
CAT	3	MÓVIL	10	
FECHA	27 de Junio de 2017	HORA	01:34 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Calle 148 No. 91-44 y otros	**ÁREA DIRECTA**			1800 m^2		
BARRIO	Tuna alta	**POBLACIÓN ATENDIDA**			18		
UPZ	27 - Suba	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	12	**NIÑOS**	6
LOCALIDAD	11 – Suba	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
CHIP	AAA0131URHY y otros	**OFICIO REMISORIO**			CR-28155		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural – Daños severos obra aledaña

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Tuna Alta, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localizan los predios evaluados, presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa.

4. LOCALIZACIÓN

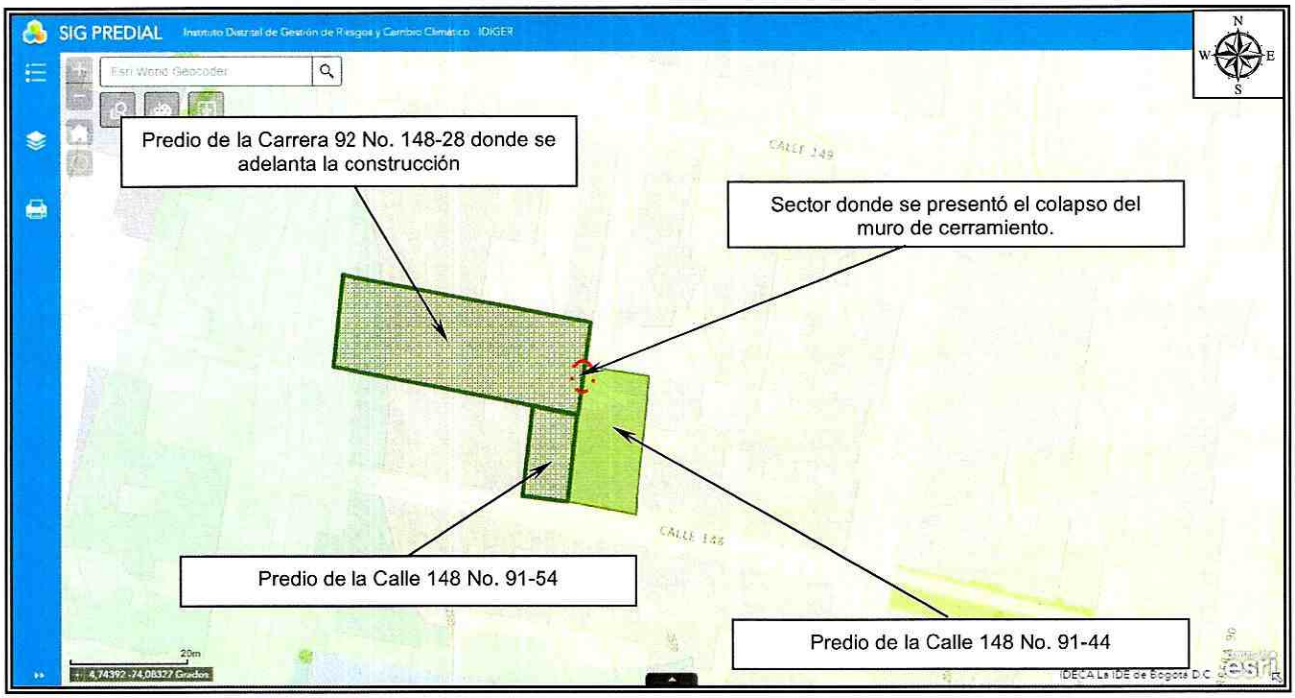

Figura 1. Localización del predio en atención al Evento SIRE No. 4710857, en el Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba. (Imagen tomada del SINUPOT).

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 27 de Junio de 2017, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Calle 148 No. 91-44; identificando que el mismo se localiza en una zona consolidada con vías de acceso pavimentadas y servicios básicos domiciliarios, con edificaciones en mampostería parcialmente confinada y mampostería confinada.

Se presentó el colapso parcial del muro de cerramiento del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 148 No. 91-44, situación originada porque se perdió el suelo sobre el cual se encontraba cimentada la misma, por unas excavaciones que se adelantan en el predio de la Carrera 92 No. 148-28, para la construcción de un local comercial de dos niveles.

En el predio de la Calle 148 No. 91-44, se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana en teja de asbesto cemento soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento de la vivienda.

Se verificó adicionalmente el predio de la Calle 148 No. 91-54, identificando que en el mismo se emplaza una edificación de dos niveles y terraza, construida en mampostería parcialmente confinada, con placas

de entrepiso y cubierta en concreto reforzado, en la que se aprecian fisuras de un milímetro de abertura en algunos muros de cerramiento y divisorios de la misma; daños que no comprometen en la actualidad la estabilidad estructural de la misma.

En el predio de la Carrera 92 No. 148-28, se adelanta un proyecto de construcción el cual se encuentra en etapa de excavaciones para fundir las pantallas en concreto perimetrales.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO

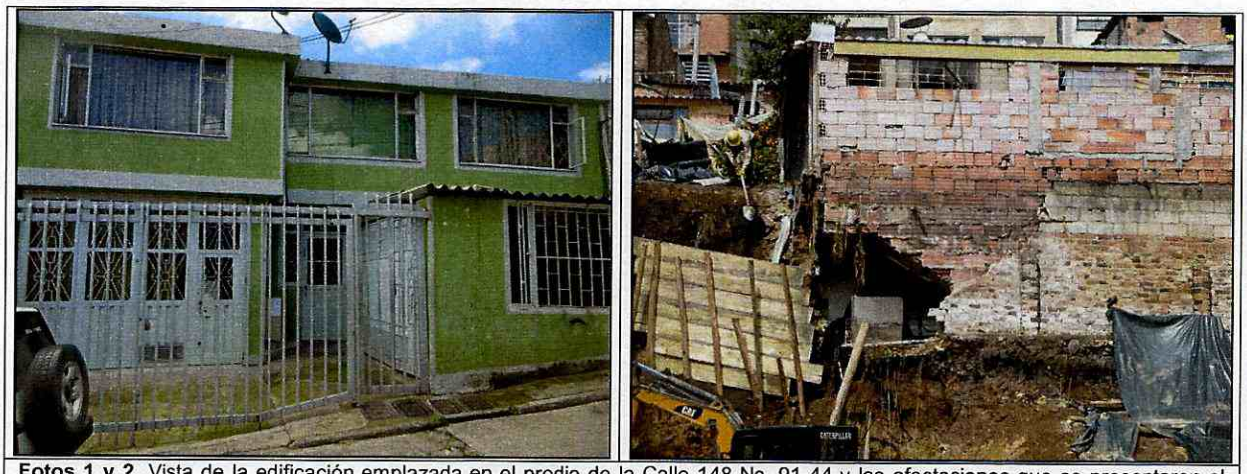

Fotos 1 y 2. Vista de la edificación emplazada en el predio de la Calle 148 No. 91-44 y las afectaciones que se presentaron al costado occidental de las mismas relacionadas con las obras que se adelantan en el predio de la Carrera 92 No. 148-28.

Fotos 3 y 4. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 148 No. 91-54 y los daños observados al interior de la misma.

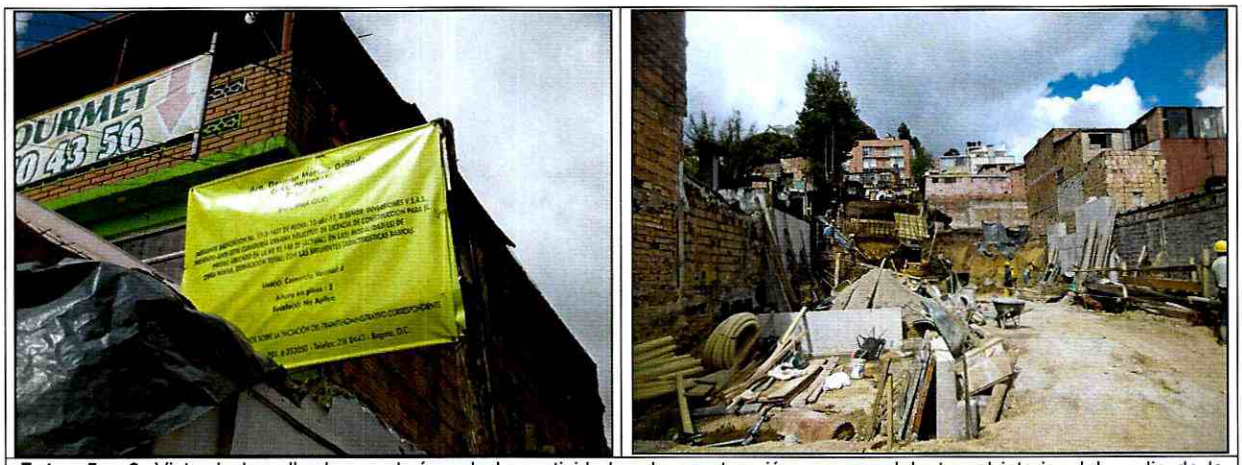

Fotos 5 y 6. Vista de la valla de curaduría y de las actividades de construcción que se adelantan al interior del predio de la Carrera 92 No. 148-28.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de nuevos colapsos del sector occidental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 148 No. 91-44, en el Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios evaluados, en el Barrio Tuna Lata de la Localidad de Suba.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de las dos unidades habitacionales localizadas al costado occidental del predio de la Calle 148 No. 91-44, en el Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, mediante el Acta No. 1124, notificando al Señor José Antonio García García, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.181.043 de Suba, numero de contacto 310 8144889, en el sector que presenta compromiso habitan dos familias, conformadas por 5 adultos y 5 menores.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las unidades habitacionales localizadas al costado occidental del predio de la Calle 148 No. 91-44, en el Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad, por los daños generados por las excavaciones que se adelantan en el predio de la Carrera 92 No. 148-28.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 148 No. 91-54, en el Barrio Tuna Lata de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados en la misma.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que cualquier tipo de intervención a realizar deberá adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- No es competencia del IDIGER adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnostico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Es necesario indicar que es responsabilidad de la Constructora Gestión en Arquitectura (ejecutor de las obras), garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia, de la infraestructura pública localizada en el entorno y de la comunidad, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 148 No. 91-44, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva de las dos unidades habitacionales localizadas al costado occidental del predio en mención, hasta tanto se garanticen la estabilidad estructural y habitabilidad de las mismas.

- Se informa y aclara a la Constructora Gestión en Arquitectura, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recomienda a la Constructora Gestión en Arquitectura, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

- A la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo a sus respectivas competencia adelantar el control de las obras se adelantan por la Constructora Gestión en Arquitectura, en el sector aledaño al predio de la Calle 148 No. 91-44 y el predio de la Calle 148 No. 91-54, en el Barrio Tuna alta de la Localidad de Suba, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

  Artículo 63°.- *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.*

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas en el presente Diagnóstico Técnico, esto con el fin de salvaguardar la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector evaluado.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático